

REPRO II JULIO 2021

EMPLEADORES, AUTONOMOS y MONOTRIBUTISTAS

Res 416/21 Min Trab, Empleo y Seguridad Social

REPRO II – EMPLEADORES

PRESELECCION:

- Variación de la facturación: mes de referencia de 2021 y el mismo mes de 2019
- Reducción superior al VEINTE POR CIENTO (20%), en términos reales

SELECCIÓN:

Indicadores

- I. Variación porcentual de la facturación.
- II. Variación porcentual del IVA compras.
- III. Endeudamiento en el mes de referencia de 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
- IV. Liquidez corriente en el mes de referencia de 2021 (activo corriente / pasivo corriente).
- V. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- VI. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VII. Variación porcentual de las importaciones.

Para todos los indicadores, excepto los de endeudamiento y liquidez corriente, el periodo de

referencia para la variación porcentual, son los últimos TRES (3) meses de referencia del año 2021 con relación a los mismos meses del año 2019.

BENEFICIO:

Se establece en \$ 22.000 el monto del beneficio por cada relación laboral activa (sectores críticos)

EXCEPCION:

Por los salarios devengados en el mes de JULIO 2021, los empleadores no deben presentar balances (sectores críticos) como requisito para solicitar REPRO II

REPRO II COMPLEMENTARIO:

Se mantiene la suspensión de la liquidación de la suma de \$ 4.000 adicional y complementaria al REPRO II, establecida en la RES/1 del MINISTERIO DE TURISMO Y MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (sectores críticos)

<p>PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA A TRABAJADORAS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES – SECTORES CRITICOS</p>
--

-Respecto al pago del Programa de Asistencia de Emergencia a Trabajadores y Trabajadoras Independientes en sectores críticos, la trabajadora o el trabajador independiente tendrá que haber efectivizado al menos DOS (2) pagos al régimen de trabajo

independiente correspondiente en los últimos SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud para acceder al Programa.

En el caso de declarar una fecha de inscripción al régimen correspondiente posterior a los SIETE (7) meses previos a realizar la solicitud al programa, deberá registrarse como mínimo UN (1) pago

-En caso de contar con trabajadoras y/o trabajadores bajo su dependencia, la empleadora o el empleador deberá reunir, además, las siguientes condiciones:

La dotación de personal no puede ser superior a CINCO (5) trabajadoras y trabajadores en el mes anterior a la solicitud del beneficio.

Cumplir con el conjunto de indicadores económicos, financieros y laborales que conforman los criterios de selección:

- I. Variación porcentual de la facturación.
- II. Variación porcentual del IVA compras.
- III. Endeudamiento en el mes de referencia de 2021 (pasivo total / patrimonio neto).
- IV. Liquidez corriente en el mes de referencia de 2021 (activo corriente / pasivo corriente).
- V. Variación porcentual del consumo de energía eléctrica y gasífera.
- VI. Variación porcentual de la relación entre el costo laboral total y la facturación.
- VII. Variación porcentual de las importaciones.

Para todos los indicadores, excepto los de endeudamiento y liquidez corriente, el periodo de

referencia para la variación porcentual, son los últimos TRES (3) meses de referencia del año 2021 con relación a los mismos meses del año 2019.